

RECURSO DE REPOSICIÓN 2017 01011 00

JOSE HERNANDO ANGARITA BERDUGO <angaritaasociados@hotmail.com>

Lun 22/08/2022 4:04 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores,

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: BLANCA LUCLA AVILA USMA Y OTROS
Demandado: EDELMIRA BLANCO DE RODRIGUEZ Y OTROS
Radicado: 2017 – 01011 00

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

Atentamente,

ALEXIS ANGARITA BERDUGO

C.C. No. 9.399.413

T.P. 179.503 del C.S. de la J.

Enviado desde [Correo](#) para Windows

Señores,
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: BLANCA LUCLA AVILA USMA Y OTROS
Demandado: EDELMIRA BLANCO DE RODRIGUEZ Y OTROS
Radicado: 2017 – 01011 00

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

Cordial Saludo.

ALEXIS ANGARITA BERDUGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.399.413, en calidad de apoderado de la demandada **LUZ DARY AVILA MARTA**, en el proceso citado en referencia, respetuosamente me dirijo a ustedes para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO DEL 16 DE AGOSTO DE 2022** emitido por su Despacho y notificado mediante estado electrónico el 17 de agosto de la misma anualidad, encontrándome dentro del término establecido en el artículo 318 del C.G.P. basándome en los siguientes hechos:

HECHOS

1. Mediante auto de trámite del 1 de marzo del año 2021, según anotación que reposa en la página de consulta de procesos de la rama judicial, el Despacho se pronunció de la siguiente manera:
“se procede a efectuar un control de legalidad, visto el estado actual del trámite, y conforme a las copias del proceso de sucesión 2014- 182, el despacho en aplicación del artículo 67 del C.G.P., ante la posible existencia de otros poseedores de los bienes inmuebles RESUELVE: Vincular a las señoras Luz Dary Ávila Marta y María Fidelia Marta de Ávila, a las cuales se les otorga el término de veinte (20) días, contados a partir de su notificación, para ejercer su derecho de defensa y contradicción. La parte demandante deberá Notificar personalmente a las vinculadas conforme a los artículos 291 y 292 del CGP. Para el efecto, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, en el citatorio de que trata el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co”
2. El día 7 de marzo de 2022 la señora LUZ DARY AVILA MARTA se comunicó con el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá informando que a la fecha no había sido notificada del proceso al que fue vinculada y solicitó al Despacho se le facilitara acceso al expediente digital de dicho proceso.
3. El día 9 de marzo de 2022 el Juzgado respondió a dicha solicitud indicando: “previo a remitir el link del proceso, solicito por favor allegue copia de su cedula de ciudadanía

BOGOTÁ D.C. COLOMBIA CARRERA 5 NO 19-08 PISO 3

CONTACT CENTER 3143531862 E mail: angaritaasociados@hotmail.com

para realizar la respectiva notificación personal” a lo cual, la señora LUZ DARY AVILA MARTA dio cumplimiento el día 24 de marzo de la misma anualidad.

4. El día 4 de mayo de 2022 el suscrito apoderado de la señora LUZ DARY AVILA MARTA remitió nuevamente solicitud de envío del link del expediente digital del proceso, teniendo en cuenta que pese a lo narrado en los numerales anteriores, el expediente no había sido compartido con la vinculada, a lo cual, el Despacho respondió en la misma fecha de la siguiente manera *“Reciban un cordial saludo por parte de este despacho judicial, por medio de la presente acuso recibido a su solicitud, sin embargo me permito solicitarle documentos en formato pdf y acreditar que parte es en el expediente”*. A lo anterior, se procedió de conformidad.
5. El 13 de mayo de 2022 el juzgado respondió nuevamente la solicitud, indicando: *“En atención a su solicitud, me permito remitir el acta de notificación personal para su firma y devolución debidamente diligenciada, una vez esto ocurra se procederá al envío del expediente digital para que ejerza su derecho a la defensa”*.
6. El día 21 de junio de 2022 la señora LUZ DARY AVILA MARTA procedió a remitir acta de notificación diligenciada junto a la copia de su cedula de ciudadanía para que se surtiera la respectiva notificación y solicitó nuevamente acceso al link del expediente digital.
7. Al correo remitido del que trata el numeral anterior, el Despacho se pronunció de la siguiente manera: *“Una vez verificada la información por usted remitida, me permito comunicarle que el acta de notificación debe estar firmada, para tal situación se requiere se imprima el formato inicialmente enviado, firmarlo y remitirlo en pdf de buena calidad. Quedamos atentos al cumplimiento de la solicitud, para poder enviar copia del expediente”*.
8. El día 23 de junio de 2022, el suscrito apoderado remitió nuevamente poder para actuar dentro del proceso de la referencia.
9. El día 6 de julio de 2022 el suscrito apoderado de la señora LUZ DARY AVILA MARTA remitió acta de notificación diligenciada para que se surtiera la respectiva notificación y se procediera al traslado correspondiente.
10. A partir de la fecha anteriormente descrita, el Juzgado no se pronunció más al respecto y NO remitió link del expediente digital ni ordenó traslado alguno.
11. El 16 de agosto de la presente anualidad, el Despacho emitió auto indicando entre otras cosas: *“Téngase en cuenta que Luz Dary Ávila Marta, se notificó de forma personal de las diligencias, y dentro del término de traslado se mantuvo silente”*. Lo cual, no concuerda con la realidad, por lo cual se procede a presentar el presente recurso fundamentado de la siguiente manera:

SUSTENTACIÓN

Teniendo en cuenta que a la fecha, la poseedora vinculada al proceso de la referencia no ha tenido acceso al expediente del proceso, esto es, demanda y demás documentos y asuntos concernientes para ejercer su derecho a la defensa, no le asiste razón al Despacho al emitir dicho auto teniendo en cuenta lo siguiente:

“Una de las principales garantías del debido proceso, es precisamente el derecho a la defensa, entendido como la oportunidad reconocida a toda persona, en el ámbito de cualquier proceso o actuación judicial o administrativa, de ser oída, de hacer valer las propias razones y argumentos, de

controvertir, contradecir y objetar las pruebas en contra y de solicitar la práctica y evaluación de las que se estiman favorables, así como de ejercitar los recursos que la ley otorga. Su importancia en el contexto de las garantías procesales, radica en que con su ejercicio se busca impedir la arbitrariedad de los agentes estatales y evitar la condena injusta, mediante la búsqueda de la verdad, con la activa participación o representación de quien puede ser afectado por las decisiones que se adopten sobre la base de lo actuado”¹

Así mismo, continuar el trámite correspondiente sin la debida notificación y acceso al expediente por parte de la señora LUZ DARY AVILA MARTA configuraría una violación a su derecho al debido proceso, el derecho a la defensa y el acceso a la administración de justicia.

“La Corte Constitucional ha manifestado que el derecho al debido proceso comprende: “a) El derecho a la jurisdicción, que a su vez implica los derechos al libre e igualitario acceso ante los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo. b) El derecho al juez natural, identificado este con el funcionario que tiene la capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley. c) **El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando se requiera, a la igualdad ante la ley procesal, el derecho a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso.** d) El derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables. e) El derecho a la independencia del juez, que solo tiene efectivo reconocimiento cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo. f) El derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, de acuerdo con los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas”² (negrilla fuera del texto).

Por lo anterior, el párrafo primero del auto del 16 de agosto de 2022 emitido por su Despacho, el cual sostiene “Téngase en cuenta que Luz Dary Ávila Marta, se notificó de forma personal de las diligencias, y dentro del término de traslado se mantuvo silente” deberá ser revocado y en su lugar, deberá ordenarse el respectivo traslado a la demandada.

PRETENSIONES

Solicito de manera respetuosa:

1. Se dé el respectivo acceso al expediente digital del proceso de la referencia a la señora LUZ DARY AVILA MARTA por el intermedio de su apoderado para ejercer su derecho a la defensa durante el término establecido.
2. Revoque parcialmente el auto proferido del 16 de agosto de 2022, mediante el cual determinó que la vinculada LUZ DARY AVILA MARTA guardó silencio y en su lugar, disponga que se le corra traslado de la demanda con sus respectivos anexos para ejercer su derecho a la defensa.

¹ Corte Constitucional Sentencia C 025 de 2009

² Corte Constitucional Sentencia C-980 de 2010

3. Se restablezca el término de contestación de la demanda, a partir del momento en que efectivamente se cumpla con el traslado de la misma y/o se permita el acceso del expediente mediante el envío del link digital.

ANEXOS

1. Conversaciones mediante correo electrónico entre el juzgado y la señora LUZ DARY AVILA MARTA y su apoderado ALEXIS ANGARITA BERDUGO desde el 7 de marzo de 20202 y hasta el 6 de julio del mismo año.

NOTIFICACIONES

Se recibirán notificaciones en la Cra 5 #19-08 oficina 301, o en el correo electrónico angaritaasociados@hotmail.com.

Agradezco su atención y oportuna respuesta,

Atentamente,

ALEXIS ANGARITA BERDUGO

C.C. No. 9.399.413

T.P. 179.503 del C.S. de la J.

RV: 2017 - 01011 - 00

JOSE HERNANDO ANGARITA BERDUGO <angaritaasociados@hotmail.com>
Para: FIRMA ANGARITA <abgangarita@gmail.com>

18 de agosto de 2022, 14:24

De: JOSE HERNANDO ANGARITA BERDUGO <angaritaasociados@hotmail.com>
Enviado: Thursday, March 24, 2022 10:40:17 AM
Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: 2017 - 01011 - 00

Señores

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá

De acuerdo a lo solicitado en el correo que antecede, remito copia de mi cédula de ciudadanía para que se surta la respectiva notificación.

Adicionalmente, como lo solicité anteriormente, quedo atenta al envío del link del expediente digital para la revisión del mismo.

Muchas gracias,

Enviado desde [Correo](#) para Windows

De: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: Wednesday, March 9, 2022 9:06:05 AM
Para: JOSE HERNANDO ANGARITA BERDUGO <angaritaasociados@hotmail.com>
Asunto: RE: 2017 - 01011 - 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., 09 de marzo del 2022

SEÑORA

LUZ DARY AVILA MARTA

Buenos días, reciba un cordial saludo por parte de este despacho judicial, por medio de la presente me permito acusar recibido al correo que antecede, así mismo me permito informarle que tal y como se le manifestó el lunes 7 de marzo del 2022, los expedientes se encuentran de manera digital razón por la cual no se accedió a dicha solicitud; previo a remitir el link del proceso, solicito por favor allegue copia de su cedula de ciudadanía para realizar la respectiva notificación personal.

Sin otro motivo,

MARIA CAMILA TRIANA GALINDO

ESCRIBIENTE



Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 310-6946180

Atención Baranda Virtual

Lunes a viernes de 9 am a 10 am

Únase a través de su PC o aplicación móvil

Haga clic aquí para unirse a la reunión

Infórmese | Opciones de reunión | Legal

De: JOSE HERNANDO ANGARITA BERDUGO <angaritaasociados@hotmail.com>

Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 11:18 a. m.

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2017 - 01011 - 00

Respetados señores.

Mi nombre LUZ DARY AVILA MARTA identificada con cedula de ciudadanía 52'165.881 de Bogotá.

Ante su Despacho bajo el numero 2014 – 182 se tramita sucesión en la cual he sido reconocida como heredera; buscando en internet actuaciones para dicho proceso, encuentro que he sido demandada en el proceso **110014003-032-2017-01011-00** y revisando sus movimientos encuentro **que supuestamente he sido notificada.**

Debo manifestar al juzgado que **NUNCA A MI DOMICILIO O CORREO ELECTRONICO me han notificado sobre tal proceso.**

El día de hoy siete (7) de marzo de 2022 me desplace hasta el juzgado para revisar tal situación sin que se me haya permitido acceso al expediente.

En virtud de lo anterior solicito a ustedes en forma respetuosa me faciliten el acceso digital a dicho expediente.

Enviado desde [Correo](#) para Windows



cédula luz dary avila (1)[7547].pdf

312K [Visualizar como HTML](#) [Descargar](#)

RV: SOLICITUD LINK EXPEDIENTE DIGITAL

JOSE HERNANDO ANGARITA BERDUGO <angaritaasociados@hotmail.com>
Para: FIRMA ANGARITA <abgangarita@gmail.com>

18 de agosto de 2022, 14:21

De: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado: miércoles, 4 de mayo de 2022 12:18 p. m.
Asunto: RE: SOLICITUD LINK EXPEDIENTE DIGITAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., 04 de mayo del 2022

Buenas Tardes,

Reciban un cordial saludo por parte de este despacho judicial, por medio de la presente acuso recibido a su solicitud, sin embargo me permito solicitarle documentos en formato pdf y acreditar que parte es en el expediente.

Cordialmente,

Santiago Duarte Infante

Asistente Judicial



Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 310-6946180

Atención Baranda Virtual

Lunes a viernes de 9 am a 10 am

Únase a través de su PC o aplicación móvil

Haga clic aquí para unirse a la reunión

Infórmese | Opciones de reunión | Legal

De: JOSE HERNANDO ANGARITA BERDUGO <angaritaasociados@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 4 de mayo de 2022 10:07 a. m.

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD LINK EXPEDIENTE DIGITAL

Buen día:

Atento saludo, por favor solicito comedidamente el envío del link del expediente digital del proceso:

RADICADO: 2017 – 01011 00

DEMANDANTE: BLANCA AVILA USMA

DEMANDADO: LUZ DARY AVILA MARTHA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Agradezco mucho su pronta respuesta...

ALEXIS ANGARITA BERDUGO

CC. 9399413

TP 179503

Enviado desde [Correo](#) para Windows

RV: SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL

JOSE HERNANDO ANGARITA BERDUGO <angaritaasociados@hotmail.com>
Para: FIRMA ANGARITA <abgangarita@gmail.com>

19 de agosto de 2022, 10:51

De: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado: viernes, 13 de mayo de 2022 9:14 a. m.
Para: luzavila1306@gmail.com
CC: JOSE HERNANDO ANGARITA BERDUGO
Asunto: RE: SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2022.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, me permito remitir el acta de notificación personal para su firma y devolución debidamente diligenciada, una vez esto ocurra se procederá al envío del expediente digital para que ejerza su derecho a la defensa.

Lo anterior para los fines pertinentes.

David F. Barbosa B.

Escribiente Municipal



Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 310-6946180

Atención Baranda Virtual

Lunes a viernes de 9 am a 10 am

Únase a través de su PC o aplicación móvil

Haga clic aquí para unirse a la reunión

Infórmese | Opciones de reunión | Legal

De: JOSE HERNANDO ANGARITA BERDUGO <angaritaasociados@hotmail.com>
Enviado: lunes, 9 de mayo de 2022 4:04 p. m.
Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: FIRMA ANGARITA <abgangarita@gmail.com>
Asunto: SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL

Buen día:

Atento saludo, en calidad de apoderado de la demandada LUZ DARY AVILA MARTA por favor solicito comedidamente el envío del link del expediente digital del proceso:

RADICADO: 2017 – 01011 00

DEMANDANTE: BLANCA AVILA USMA

DEMANDADO: LUZ DARY AVILA MARTHA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Adjunto memorial con la respectiva solicitud en formato pdf.

Cordialmente,

ALEXIS ANGARITA BERDUGO

CC. 9399413

TP 179503

Enviado desde [Correo](#) para Windows

2 adjuntos — [Descargar todos los archivos adjuntos](#)



Acta Notificacion proceso PERTENENCIA 2017-1011 .docx
51K [Visualizar como HTML](#) [Descargar](#)



solicitud expediente luz dary avila marta.pdf
474K [Visualizar como HTML](#) [Descargar](#)

RV: ALLEGA ACTA NOTIFICACIÓN

JOSE HERNANDO ANGARITA BERDUGO <angaritaasociados@hotmail.com>
Para: FIRMA ANGARITA <abgangarita@gmail.com>

18 de agosto de 2022, 14:22

De: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado: miércoles, 22 de junio de 2022 3:18 p. m.
Para: JOSE HERNANDO ANGARITA BERDUGO
Asunto: RE: ALLEGA ACTA NOTIFICACIÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., 22 de junio de 2022.

Cordial saludo,

Una vez verificada la información por usted remitida, me permito comunicarle que el acta de notificación debe estar firmada, para tal situación se requiere se imprima el formato inicialmente enviado, firmarlo y remitirlo en pdf de buena calidad.

Quedamos atentos al cumplimiento de la solicitud, para poder enviar copia del expediente.

Sin otro motivo,

David F. Barbosa B.
Escribiente Municipal



Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 310-6946180

Atención Baranda Virtual

Lunes a viernes de 9 am a 10 am

Únase a través de su PC o aplicación móvil

Haga clic aquí para unirse a la reunión

Infórmese | Opciones de reunión | Legal

De: JOSE HERNANDO ANGARITA BERDUGO <angaritaasociados@hotmail.com>

Enviado: martes, 21 de junio de 2022 4:01 p. m.

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ALLEGA ACTA NOTIFICACIÓN

Señores

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá

RADICADO: 2017 – 01011 00

DEMANDANTE: BLANCA AVILA USMA

DEMANDADO: LUZ DARY AVILA MARTA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Remito acta de notificación diligenciada junto con copia de mi cédula de ciudadanía para que se surta la respectiva notificación.

Adicionalmente, quedo atenta al envío del link del expediente digital para la revisión del mismo.

Muchas gracias,

LUZ DARY AVILA MARTA

C.C. 52.165.881

Enviado desde [Correo](#) para Windows



FIRMA ANGARITA <abgangarita@gmail.com>

RV: ALLEGA PODER

JOSE HERNANDO ANGARITA BERDUGO <angaritaasociados@hotmail.com>
Para: FIRMA ANGARITA <abgangarita@gmail.com>

18 de agosto de 2022, 14:22

Enviado desde [Correo](#) para Windows

De: JOSE HERNANDO ANGARITA BERDUGO
Enviado: jueves, 23 de junio de 2022 11:36 a. m.
Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: ALLEGA PODER

Señores

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá

RADICADO: 2017 – 01011 00

DEMANDANTE: BLANCA AVILA USMA

DEMANDADO: LUZ DARY AVILA MARTA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Remito poder debidamente autenticado otorgado por las demandadas MARIA FIDELIA MARTA JARA y LUZ DARY AVILA MARTA para actuar dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

ALEXIS ANGARITA BERDUGO

C.C. 9.399.413

T.P. 179.503 del C.S. de la J.

Enviado desde [Correo](#) para Windows



PODERLUZ DARY AVILA.pdf

564K [Visualizar como HTML](#) [Descargar](#)



FIRMA ANGARITA <abgangarita@gmail.com>

RV: ALLEGA ACTA NOTIFICACIÓN

JOSE HERNANDO ANGARITA BERDUGO <angaritaasociados@hotmail.com>
Para: FIRMA ANGARITA <abgangarita@gmail.com>

18 de agosto de 2022, 14:23

Enviado desde [Correo](#) para Windows

De: JOSE HERNANDO ANGARITA BERDUGO
Enviado: miércoles, 6 de julio de 2022 11:41 a. m.
Para: [Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.](#)
Asunto: ALLEGA ACTA NOTIFICACIÓN

Señores

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá

RADICADO: 2017 – 01011 00

DEMANDANTE: BLANCA AVILA USMA

DEMANDADO: LUZ DARY AVILA MARTA Y PERSONAS INDETERMINADAS

En calidad de apoderado de la señora LUZ DARY AVILA MARTA remito acta de notificación diligenciada para que se surta la respectiva notificación y se proceda al traslado correspondiente.

Cordialmente,

ALEXIS ANGARITA BERDUGO

C.C. 9.399.413

Enviado desde [Correo](#) para Windows



ACTA NOTIFICACIÓN LUZ DARY AVILA.pdf

313K [Visualizar como HTML](#) [Descargar](#)